

Módulo N° 3

Los vínculos y los conflictos. La norma

Autor: Lic. Marcelo Gimenez

La construcción de una cultura democrática

Las normas de convivencia en las escuelas no conllevan únicamente a ocuparse de lo prohibido y lo permitido. En una escuela, ellas se deberían alinear con el proyecto educativo y los fines institucionales.

La escuela es un lugar de transición intergeneracional que hace posible y facilita la transmisión de valores democráticos. Las normas de convivencia escolar no tienen sólo un propósito legal; buscan educar y socializar. Como decía Emile Durkheim, la escuela es una “sociedad en pequeño”. La socialización es un aprendizaje que comienza en la familia y continúa en la escuela con rasgos propios. Se puede llegar a la edad adulta y no haber hecho este aprendizaje. No sólo cumplir las normas se enseña sino también participar en su construcción.

Es así como la producción de un nuevo AEC se conecta con la visión de la democracia y favorece que alumnos desarrollen competencias como ciudadanos.

Algunas por mencionar:

- Aprender a diferenciar el espacio público del espacio privado,
- Descubrir el sentido de la norma, la importancia de que sean respetadas,
- Valorar la equidad y la justicia en su formulación y aplicación,



- Aprender a participar responsablemente,
- Descubrir la existencia de intereses comunes y su coherencia con los intereses individuales
- Vivenciar el significado democrático de la cesión de poder, que supone la construcción de una sociedad entendida como contratosocial,
- Vivenciar el sentido y la importancia de representar a otros y ser representado,
- Comprender que todos somos depositarios de derechos y deberes,
- Vivenciar el valor de la igualdad ante la ley, la no discriminación, y descubrir que un ambiente democrático estimula la expresión de las diferencias en el modo de pensar, creencias religiosas, selección de valores.

No se puede decir con propiedad que la escuela sea una democracia en sentido estricto. Los estudiantes que concurren a las escuelas son menores de edad. No son iguales los roles y las responsabilidades que le corresponden a cada segmento generacional. Se espera, que los adultos sean los que guíen el proceso educativo y se hagan cargo del cuidado de los discentes. Para ello se necesita de adultos que no teman serlo, que asuman su rol y que no se mimeticen con los jóvenes, ni les deleguen responsabilidades que los excedan en su peso y alcance. Esto no refiere a una defensa del autoritarismo, ni a reforzar una organización piramidal condenando a los alumnos a un papel pasivo; menos aún a justificar los abusos o el atropello a los derechos de los que son sujetos. Cuidar no es aminorar al otro y convertirlo en objeto inerte de toda protección.

El desarrollo de una cultura democrática en la escuela no es la instalación de una anarquía; pues exige que las decisiones se sometan a consulta, que haya una delegación adecuada de responsabilidades, que se legitimen las diferencias y se favorezca la toma de iniciativa de todos los actores escolares.



Es propio, entonces, de una escuela con cultura democrática renovar sus normas periódicamente. La escuela no tiene una población estable de alumnos y familias, por el contrario, existe en ella una migración generacional permanente y deseable, que no hay que confundir con la deserción.

La tarea de construir un acuerdo de convivencia escolar supone abordar el desafío de establecer una verdadera comunicación entre todos: directivos y docentes, docentes y alumnos, familias y escuela, personal de apoyo educativo y personal docente, etc... Las escuelas, en general, tienen una historia como instituciones que parece no favorecer la comunicación.

La norma como parte del espacio público

¿Cuáles son las características de una buena normativa escolar?

Las normas suponen y ponen en marcha una relación organizada entre las personas; las normas institucionalizan. El marco institucional mayor de una sociedad democrática es la Constitución Nacional. No hay ninguna interacción entre personas que no siga cierta regla. Pero estas reglas invisibles no se podrían llamar normas; se reserva esta palabra para la norma escrita y publicada. Por otra parte, la norma democrática no atañe a la forma de pensar, a las creencias ni a los principios morales de la persona. La norma se aplica al comportamiento humano, al comportamiento atestiguable de las personas. Es decir, el lugar propio de las normas es el espacio público que aquí se define como el espacio de la atestación, del testimonio. Un hecho sólo es objeto de las normas si puede ser atestiguado, contrastado con pruebas neutrales. El primer paso para que la norma sea aplicable al espacio público es establecer los hechos.

De lo dicho se pueden concluir algunos criterios:



- a) Ninguna norma escolar puede contradecir lo que establece la Constitución Nacional ni otro marco legal o reglamentario vigente en el Estado Nacional y/o jurisdiccional. De lo contrario, perdería su carácter democrático legítimo.
- b) Las normas escolares están llamadas a transitar por el espacio público en donde se someten a debate, en donde se piensa con los otros buscando normas de mejor calidad, las más razonables. Esto sólo se produce como consecuencia de la apertura a todas las preguntas de los distintos miembros de la comunidad escolar que quieran expresarse.
- c) Estos principios traen también una consecuencia: no todo se puede normar o legislar. Si la ausencia de normas indicaría una ausencia de instituciones, el exceso de normas mostraría una pretensión de control excesiva.
- d) La norma no conocida no obliga. Por el contrario, la publicidad de los actos de gobierno y de la legislación es algo central en el sistema democrático. No se puede pedir, por ejemplo, a directivos, docentes, familias ni alumnos que cumplan con normas de las que no fueron informados claramente con anterioridad y a las que no hayan dado su consentimiento.
- e) Las normas encuadran hechos que han sido atestiguados por testigos presenciales o pruebas.

La norma como espacio cultural: normas y valores

Las normas se ocupan, de los comportamientos públicos de las personas; hechos comprobables son su materia. Es propio de una cultura democrática limitar el poder del Estado y establecer un espacio protegido de privacidad. La intimidad de una persona es un terreno que no cae bajo legislación. En las normas escolares hay que tener cuidado de no avanzar sobre este espacio de privacidad. En este terreno la calidad democrática de una escuela se concreta en la aceptación de la privacidad y en el respeto. No invadir la conciencia



de las personas; no tratar de prescribir convicciones, creencias, valores. Las normas y los valores son inseparables, pero no son lo mismo y no hay que confundirlos.

Las normas se inspiran en valores, pero no prescriben valores. El descubrimiento de un valor y la adhesión a él, son procesos que tienen una parte personal biográfica y ponen en juego la libertad de cada persona y de cada colectivo humano. Las creencias, las convicciones se construyen “de adentro hacia fuera” y no de “afuera hacia adentro”.

Hay un contrato básico normativo igual para todos; en el terreno de los valores la democracia supone un consenso en torno a los Derechos Humanos como punto de partida. Más allá de esta base común, las diferencias valorativas son buenas y legítimas. Las normas no son plurales, son únicas: la misma norma para todos. A esto lo podemos llamar principio de igualdad ante la ley, que también está en el corazón de la democracia. La norma no cae dentro de lo optativo y no debería haber impunidad para el que no la respeta. No son negociables, de lo contrario dejarían de ser normas. El que no respeta una norma debería ser sancionado

La norma como límite

La presencia de normas en una escuela significa la presencia de límites a determinados comportamientos que se consideran inapropiados. El aspecto prescriptivo de una norma establece deberes, derechos y prohibiciones.

Establecer normas es poner límites a todos los actores escolares. No hay convivencia escolar posible sin un encuadre, sin límites aceptados por todos. El límite normativo se enfrenta con dos pulsiones profundamente humanas: el deseo y la agresividad. Las pulsiones son fuerzas



positivas; son parte de la energía vital. No son fuerzas negativas en sí mismas. Respetar las normas supone controlar y autolimitar los propios deseos y la propia agresividad.

Debido a que no se conoce históricamente un colectivo social que funcione sostenido sólo por el autocontrol, la norma proporciona un control externo. Hay una consecuencia obvia de todo lo dicho: nadie respeta las normas de manera espontánea y placentera. Es necesario hacer un aprendizaje. Las normas son materia educativa, son parte del currículum de enseñanza. Llegar a visualizar la imposibilidad de sobrevivir como grupo en la anomia es un aprendizaje que lleva tiempo

La diferencia entre reglamentos de disciplina y acuerdos escolares de convivencia

Los AEC son propositivos y no sólo prescriptivos

Una de las diferencias entre un AEC y un “reglamento de disciplina” consiste en que los AEC no sólo ponen límites, sino que también proponen valores.

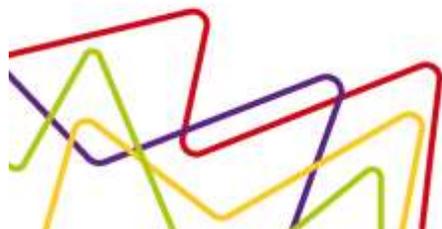
Un ejemplo

Reglamento de disciplina

“En esta escuela no se aceptarán los insultos o cualquier otra forma de falta de respeto entre compañeros y/o con los docentes y autoridades escolares. *(Límite)*”

Acuerdo Escolar de Convivencia

“Deseamos que en nuestra escuela se viva un clima de alegría, confianza y respeto. *(Propuesta. Valor)* Por esto no se aceptará ninguna forma de maltrato entre sus miembros. *(Límite)*”



Para poder formular un AEC es necesario el consenso de todos sobre los valores que se desea aprender juntos. Es decir, volver a debatir cuál es la finalidad de la escuela. Un AEC suele comenzar con una formulación de valores y fines educativos. Puede ser que ya estén expresados en el PEI; pero, el interrogante debe ser ¿se ha sometido a debate y consenso?

Tipos y Casos

Los AEC se caracterizan por renunciar a la pretensión de prescribirlo todo. Se trata de evitar la casuística e intentar prever qué debe hacerse en cada caso. Los AEC proponen tipos de conducta asociadas a valores y evitan perderse en la casuística. A modo de ejemplo, en un Reglamento de Disciplina se incluiría: *Artículo 17*: “Los alumnos varones concurrirán a la escuela con el pelo cortado a dos centímetros del cuello de la camisa. Los que usen pelo largo deberán recogerse lo prolijamente.”

En cambio, en un Acuerdo de Convivencia, ese Artículo 17 podría enunciarse:

“Con nuestra vestimenta y nuestros modales ayudamos a que la escuela se constituya en un lugar diferente que tiene una finalidad propia: enseñar y aprender. Se evitarán, por tanto, las formas de vestir y los modales que dificulten la concentración en la tarea. Si fuera necesario las autoridades escolares comunicarán orientaciones más precisas sobre la vestimenta escolar en el marco de las normas provinciales en vigencia.”

Acerca de las sanciones

Como principio general, en la escuela como en la sociedad no es bueno que haya impunidad. Si hay transgresión a las normas, lo esperable es que haya sanción. Ahora bien, se pueden pensar las sanciones de diferentes modos. A continuación, se presentan algunos criterios



La sanción como parte del proceso educativo

La presencia de una sanción instauro al menos dos aspectos importantes para la formación de la conciencia ética y democrática. En primer lugar, la sanción logra un cierto equilibrio, una cierta reciprocidad entre el colectivo que se regula por una norma y los miembros que la transgreden. Si no hubiera sanción se diluye lo colectivo y se acentúa el individualismo, porque el encuadre normativo se debilita.

En segundo lugar, la sanción favorece un aprendizaje cognitivo que consiste en poder establecer una relación acción-consecuencia que permita el desarrollo de la capacidad anticipatoria de la mente: *mis decisiones producen consecuencias*.

Criterios generales

La gradualidad: La sanción no puede aplicarse sin procesos previos de advertencia, llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción. No parece conveniente que la primera respuesta de una institución educativa sea aplicar una sanción grave. Es importante recordar que el objetivo principal de las normas es educativo. Todos los sistemas de advertencias (amonestaciones, acumulación gradualidad, aunque las amonestaciones han quedado cargadas con otros significados por su origen y recorrido histórico.

La proporcionalidad: Un principio general de justicia pide que la sanción tenga relación con la transgresión. Aquí es necesario calificar las transgresiones como leves, graves o muy graves. La sanción será proporcional a esta calificación. Siempre es bueno recordar que conviene someter a debate los argumentos que sostienen estos criterios.



El sentido y las modalidades diversas de sanción

Las normas son inseparables de las sanciones, pero éstas pueden tener diversos sentidos y, según ellos, hay diferentes tipos de sanciones. Lo propio de un AEC es que incluye una diversidad de sanciones, y deja opciones para elegir las con un criterio educativo en relación directa con el contenido de la transgresión. Norma, transgresión y sanción forman un conjunto integrado.

Se menciona a continuación diferentes sentidos y tipos de sanciones que podría incluir un AEC.

a) La palabra sanción alude a un *sentido punitivo*; en él se acentúa el estímulo del temor para ejercer control sobre las conductas. El extremo de esta postura es la doctrina del “vigilar y castigar”, que hizo célebre a M. Foucault. El mensaje es “quien transgreda la norma tendrá consecuencias desagradables”. Aunque de algún modo la presencia de sanciones no puede eludir este mensaje, resulta a todas luces insuficiente y limitado. Apostar a la amenaza y al control externo no favorece el desarrollo del autocontrol y la autonomía. Es muy importante evitar utilizar como sanción lo que pertenece al campo de las áreas de enseñanza (por ejemplo, bajar la calificación en una evaluación por una conducta negativa, dar como sanción la lectura de un libro, etc.).

b) La sanción puede tener también un significado *reparatorio*. Si se ha hecho un daño se propone una reparación. El daño puede ser moral o material y la reparación también lo será. Es clara la ventaja educativa que tiene el enfoque reparatorio porque permite tener una mayor conciencia del daño que puede producir una transgresión a la norma. Arreglar lo que se ha roto, reponer lo que se ha perdido o sustraído, favorece la percepción de los acontecimientos desde la perspectiva de los otros.



c) La sanción puede apuntar al cambio de conducta y adoptar la modalidad de un *contrato de cambio* de conducta en un tiempo (actas acuerdos). Esta opción puede acercarse a la figura de la “probation” (tiempo de prueba), la cual consiste en suspender la sanción con el objeto de la persona que haya transgredido una norma muestre cambios de comportamiento; lo contrario, la sanción se aplica. Aquí también se acentúa el proceso educativo.

d) La sanción puede adoptar una forma *experiencial*. Proponer al estudiante experiencias que le favorezcan la empatía con los otros y el sentido comunitario. Propuestas de trabajos comunitarios, experiencias en otros contextos. Se debería intentar ofrecer otro rol y otra perspectiva al transgresor apuntando a la raíz de su comportamiento que puede fundarse en la ausencia de una perspectiva colectiva o de una capacidad de empatía. Por ejemplo, cuidar a los más pequeños, escuchar el relato de alguien que ha sido víctima de la violencia, hacer juegos de roles, etc. Un AEC se caracteriza por ofrecer diferentes formas de sanción privilegiando el enfoque educativo de las mismas.

Algunos límites innegociables

Hay ciertos límites que de alguna manera deberían ser incluidos en todos los AEC, porque reflejan consensos universales de las sociedades democráticas. Son límites que hacen al respeto por la dignidad de todas las personas y al reconocimiento de sus derechos. En este sentido no son negociables en las escuelas ninguna forma de *abuso de poder, de discriminación o de violencia*. Abusa de su poder el que, valiéndose de una posición asimétrica con otros, disponiendo de mayor capacidad de decisión, se vale de esto para someterlos a su voluntad o deseo. Abusa el que manipula o instrumenta a los otros para el logro de sus intereses. Abusa el que hace realizar a los demás actos en contra de su voluntad valiéndose de amenazas o sobornos. Discrimina el que convierte las diferencias en desigualdades, el que no reconoce los derechos comunes o el que aplica inequitativamente



las normas. No es aceptable en ninguna institución educativa, la violencia en ninguna de sus manifestaciones. La violencia entre pares o entre estamentos diferentes de la escuela es una forma destructiva de resolver los conflictos en la escuela y en la sociedad.

Una escuela que quiere enseñar una cultura democrática debe hacerlo sosteniendo firmemente estos límites a comportamientos inaceptables para lograr una convivencia cotidiana que eduque en los valores democráticos.

Fuentes consultadas.

- Programa Nacional de Convivencia Escolar. Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar. Cuadernillo N° 1. Ministerio de Educación de la Nación (2010)
- Programa Nacional de Convivencia Escolar. Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar. Cuadernillo N° 2. Ministerio de Educación de la Nación (2010)
- Programa Nacional de Convivencia Escolar. Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar. Cuadernillo N° 2. Ministerio de Educación de la Nación (2010)
- Programa Nacional de Convivencia Escolar. Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar. Cuadernillo N° 3. Ministerio de Educación de la Nación (2010)
- Programa Nacional de Convivencia Escolar. Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar. Cuadernillo N° 4. Ministerio de Educación de la Nación (2010)





Autorizado proveeramente por DECRETO del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 264132,
conforme a lo establecido en el artículo 64 inciso c) de la Ley N° 24.521.



Av. Mitre 1518. CP 3300 | Posadas, Misiones, Argentina
Tel. (0376) 4424130 |   www.unisud.edu.ar